



1 **ESCRITURA No. 2013-17-01-009-P001329**

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

5

DENOMINADA:

6

ELIZHERA MANAGERMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA

7

CUANTÍA: USD \$ 2.000,00

8

DI: 4 COPIAS

9

&*P.J.&*

10 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
11 Ecuador, hoy día Lunes **DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**
12 **CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**
13 **TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, de acuerdo a la
14 Acción de Personal del Consejo de la Judicatura de la República del
15 Ecuador, número uno tres dos tres cuatro-DNTH-NB, de nueve de
16 diciembre de dos mil trece comparecen: los señores **CESAR RAÚL**
17 **RAMOS GALARZA**, casado con la señora Tania María Córdova Silva, por
18 sus propios derechos, y **TATIANA SOLEDAD RAMOS CORDOVA**, soltera,
19 por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
21 obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy
22 fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que
23 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR**
24 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
25 constar una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima, de
26 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
27 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
28 escritura: los señores **CESAR RAÚL RAMOS GALARZA**, casado con la



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA

1 señora Tania María Córdova Silva, por sus propios derechos, y **TATIANA**
2 **SOLEDAD RAMOS CORDOVA**, soltera, por sus propios derechos. Los
3 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este
4 cantón, legalmente capaces y hábiles en derecho para contratar y
5 obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes convienen
6 en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad Anónima,
7 que se denominará: **ELIZHERA MANAGERMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA.**
8 **TERCERA.- ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO; ARTICULO PRIMERO.-**
9 **NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía **ELIZHERA MANAGERMENTS**
10 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que
11 se rige por las Leyes del Ecuador y por el presente Estatuto. Tiene su
12 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
13 Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o
14 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
15 resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la
16 Ley y al presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La
17 empresa se dedicará a lo siguiente: **UNO.-** A la planificación, promoción,
18 implementación, adecuación, establecimiento, operación, conducción,
19 administración, desarrollo, concesión y gestión de toda clase de Centros
20 Comerciales, Proyectos Inmobiliarios, establecimientos sociales, culturales
21 y deportivos, locales comerciales y afines. **DOS.-** A la asesoría empresarial
22 y comercial para el desarrollo, planificación, promoción e implementación
23 todo tipo de proyectos sean estos de carácter comercial, cultural,
24 científicos, sociales, deportivos y para negocios y establecimientos
25 comerciales incluido marketing y trade marketing. **TRES.-** A la
26 representación de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o
27 extranjeras, que deseen comercializar sus productos o establecer
28 sucursales de sus negocios en el Ecuador, así como a la exportación de

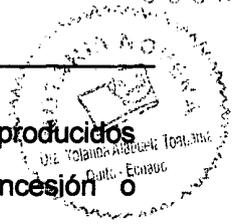


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA

0000002



1 aquellos productos que hayan ingresado al país o que sean producidos
2 aquí, hacia otros países. **CUATRO.-** Al otorgamiento, concesión o
3 recepción de Franquicias, Licencias, Patentes, Nombres Comerciales, etc.
4 para uso propio o para darles cualquier otra finalidad que esté enmarcada
5 dentro de la Ley y las normas legales vigentes. **CINCO.-** Al establecimiento,
6 conducción, administración, representación y/o gestión de toda clase de
7 negocios y comercios que tengan que ver con productos para el consumo
8 humano y animal. **SEIS.-** A la importación y exportación de toda clase de
9 maquinarias, equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos y demás
10 artículos que se requieran y tengan relación con el objeto social de la
11 compañía y con todas las ramas comerciales lícitas. **SIETE.-** A la
12 prestación de servicios de Asesoría Administrativa, Informática, Legal,
13 Comercial y Empresarial. **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la
14 prestación de servicios en calidad de comisionista para personas naturales
15 y/o jurídicas, sean éstas nacionales y/o extranjeras. **NUEVE.-** Para el logro
16 de sus fines, la Compañía podrá adquirir, arrendar (con excepción de las
17 actividades de leasing), gravar, conceder, concesionar y enajenar toda clase
18 de bienes muebles e inmuebles; adquirir y enajenar mercancías, materias
19 primas, maquinarias, equipos y herramientas; adquirir en propiedad o tomar
20 en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a
21 cualquier título Franquicias, Nombres Comerciales, Patentes, Marcas,
22 Dibujos Industriales y Procedimientos de Fabricación y explotarlos en
23 cualquier forma y/o facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas
24 mediante el pago de regalías, participaciones, etc.; podrá celebrar toda clase
25 de contratos civiles, laborales, administrativos, y mercantiles que tengan
26 objeto y causa lícita, pudiendo además suscribir documentos civiles y
27 comerciales. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
28 celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 laborales que tengan relación directa con el objeto social. Los objetivos y
2 propósitos establecidos en el presente Objeto Social, salvo lo expresado en
3 contrario, no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por
4 referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes
5 estatutos. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La sociedad tendrá una
6 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este
7 contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o
8 restringir dicho plazo, o disolver anticipadamente la sociedad en los casos y
9 con los requisitos previstos en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO CUARTO.-**
11 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** El Capital Social de la compañía es de
12 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos
13 en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados
14 Unidos América cada una, numeradas desde el uno al dos mil inclusive.
15 **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos
16 correlativas numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el
17 Gerente General, tendrán las características formales que señala la Ley, y
18 podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista.
19 Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos
20 o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el
21 caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia,
22 anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante.
23 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de
24 acuerdo a la Ley. En caso de elevación, los accionistas tendrán derecho
25 preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen.
26 Al efecto, se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la
27 Junta General, y si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieran
28 uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente ofrecer las



1 acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de
2 preferencia, o a personas extrañas a la compañía. **CAPITULO TERCERO.-**
3 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS BALANCES Y LAS**
4 **UTILIDADES: ARTICULO SEPTIMO.-** El ejercicio económico será anual y
5 terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se
6 someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y
7 ganancias y de la situación financiera de la compañía, acompañados de los
8 informes del Gerente General y del Comisario. Durante los quince días
9 anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar en las
10 oficinas de la Compañía, tales balances e informes. **ARTICULO OCTAVO.-**
11 La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual
12 segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o
13 incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el
14 cincuenta por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje,
15 o completado este límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá
16 que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las
17 contribuciones que pueden acordarse en favor de los funcionarios o
18 empleados como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a
19 dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones
20 constantes en la Ley de Compañías vigente. **CAPITULO CUATRO.- DE LA**
21 **ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La
22 sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
23 administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las
24 atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley. Ejercerán la
25 representación legal de la Compañía tanto el Presidente, como el Gerente
26 General, pudiendo actuar conjunta o individualmente. **ARTICULO**
27 **DECIMO.-** La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la
28 Compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados

1 y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo
2 previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada.
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General, sea ordinaria o
4 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de
5 mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación,
6 cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar los
7 asuntos a tratarse, y además, el día la hora y el lugar en que se reunirá la
8 Junta. Esta podrá sesionar, de forma universal ordinaria o
9 extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre
10 presente la totalidad del capital pagado, y así lo acuerden los accionistas
11 concurrentes o sus representantes debiendo cumplirse para el efecto lo
12 dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Salvo las excepciones que puntualiza el
14 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General solo
15 podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre por lo
16 menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si
17 no se obtuviera este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no
18 podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionará entonces con el
19 número de accionistas que concurren salvo los casos de aumento o
20 disminución del capital, transformación, fusión, escisión, disolución
21 anticipada, reactivación, convalidación y en general cualquier modificación
22 de estatutos que en segunda convocatoria requerirán que se encuentre
23 presente la tercera parte del capital social pagado y si esto no ocurriera se
24 hará una tercera convocatoria en la que se hará constar que las junta
25 general se constituirá con el número de accionistas presentes conforme los
26 establece la ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Presidirá las sesiones
27 el Presidente. Actuará como Secretario el Gerente General. Cada acción
28 tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito 000004
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona,
2 accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión
3 que en ella se determine. Si un accionista deseara designar un
4 representante legal o permanente, deberá otorgar poder notarial.
5 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las resoluciones de la Junta se tomarán
6 por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos del capital
7 pagado presentes a la reunión, salvo en el caso que la Ley exige un
8 porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se
10 mantuviera, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el
11 asunto. Si aún se repitiera el empate, se entenderá que la junta ha negado
12 la proposición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la
13 Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
14 General y Comisarios, fijando sus remuneraciones; b) Establecer la política
15 de la empresa; c) Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio
16 de bienes inmuebles; d) Expedir reglamentos; e) Conocer y aprobar el
17 balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario; f)
18 Resolver acerca del destino de las utilidades; g) Nombrar auditores cuando
19 fuere el caso; h) Conocer y resolver todos los asuntos que fueran
20 sometidos a su consideración; i) Las demás que le competen
21 privativamente por la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las actas de las
22 sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas
23 y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico junto con todos los
24 documentos que deben formar parte del expediente según lo dispone la
25 Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la junta, no
26 será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión el secretario
27 formulará un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el
28 mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA

1 Secretario. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Presidente puede o no ser
2 accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General, para un
3 período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su
4 nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro
5 Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y
6 deberes serán los siguientes: a) Representar de manera individual o
7 conjuntamente con el Gerente General, a la sociedad, judicial y
8 extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma,
9 necesitando autorización expresa de la Junta General, únicamente para
10 aquellos negocios o contratos que tengan que ver con el dominio de bienes
11 inmuebles; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c)
12 Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deban ser
13 conocidos y resueltos por ella; d) Vigilar el movimiento económico y la
14 correcta gestión administrativa; e) Legalizar con su firma los títulos de
15 acciones y las actas de las sesiones de la Junta General; f) Formular los
16 reglamentos que creyera convenientes y someterlos a la aprobación de la
17 Junta; g) Cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta
18 General. h) Subrogar en las funciones al Gerente General ante su
19 ausencia temporal o definitiva. El Presidente ejercerá la representación
20 legal de la compañía individualmente o de manera conjunta con el Gerente
21 General de la compañía a quien lo subrogará en sus funciones en caso de
22 ausencia temporal o definitiva de éste. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El
23 Gerente General que podrá ser o no accionista de la compañía, será
24 nombrado por la Junta General, el ejercicio de su cargo tendrá un período
25 de duración de cuatro años pudiendo ser indefinidamente reelegido. El
26 Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía ya sea
27 individualmente o de manera conjunta con el Presidente de la sociedad. Su
28 nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro



1 Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; sus atribuciones y
2 deberes serán: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía
3 en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma; necesitando
4 autorización expresa de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el
5 artículo doce de la Ley de Compañías, para toda transacción o contratos
6 que tengan que ver con el dominio de bienes inmuebles de la compañía; b)
7 Administrar la Compañía; c) Súper vigilar el trabajo de funcionarios y
8 empleados; d) Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones; e)
9 Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la
10 liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de la situación; f) Actuar
11 como secretario en las juntas generales, y dar fe de todos los asuntos de la
12 Compañía; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de
13 acciones; h) Hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la
14 Junta General; i) Subrogar en las funciones al Presidente ante su ausencia
15 temporal o definitiva. j) Todas las demás atribuciones y responsabilidades
16 que le correspondan según la Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** La
17 Junta General nombrará cada año un Comisario principal y un suplente,
18 fijando sus remuneraciones. El Comisario principal tendrá derecho ilimitado
19 de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
20 la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta
21 General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario principal,
22 el Presidente y el Gerente General, actuando en conjunto, llamarán al
23 suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones del
24 principal. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:**
25 **ARTICULO VIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
26 previstas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.
27 Se nombrará un liquidador principal y un suplente; actuará de liquidador
28 principal el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

1 de la Junta General, y que el sesenta y cinco por ciento, cuando menos, del
2 capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro
3 liquidador. **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.- SUSCRIPCIONES**
4 **Y PAGOS:** Los accionistas fundadores han suscrito el capital social de la
5 siguiente manera: CESAR RAÚL RAMOS GALARZA, mil ochocientos
6 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
7 TATIANA SOLEDAD RAMOS CORDOVA, doscientas acciones de un dólar
8 de los Estados Unidos de América cada una. El capital social de la
9 Compañía corresponde a inversión nacional directa y ha sido suscrito y
10 pagado de la siguiente forma, aclarando que el capital insóluto se pagará
11 dentro del plazo de dos años contados a partir de la constitución de la
12 empresa:-----

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
CESAR RAUL RAMOS GALARZA	1800,00 /	450,00 /	1350,00 /	1800 /	90,00%
TATIANA SOLEDAD RAMOS CORDOVA	200,00 /	50,00 /	150,00 /	200 /	10,00%
TOTAL	2000,00 /	500,00 /	1500,00 /	2000 /	100,00%

13
14 **SEGUNDA.-** El aporte en efectivo de los accionistas ha sido depositado
15 en el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, de conformidad con
16 el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la
17 compañía que se adjunta y que forma parte integrante de la presente
18 escritura. **TERCERA.- AUTORIZACION:** Expresamente se autoriza al
19 Doctor Cesar Raúl Ramos Galarza, para que con su sola firma realice
20 ante las autoridades competentes todos los trámites que sean
21 necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato,

1 autorizándole para que convoque a una primera Junta General a fin de
2 que dé a conocer los trámites de constitución, se proceda a ratificar los
3 referidos nombramientos y para que los extienda de conformidad con la
4 Ley. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
5 estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- **HASTA**
6 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
7 con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo
8 mismo suscrita por el Doctor Cesar Ramos Galarza, portador de la
9 matrícula profesional signada con el número cuatro mil quinientos
10 del C.A.P.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
11 han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y
12 requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que
13 le fue por mí la Notaria, íntegramente a la compareciente, esta se
14 afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total
15 contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad
16 de acto - De todo lo que doy fe -

17 
18
19 **CESAR RAÚL RAMOS GALARZA**
20 C.C. 170799988-2



21 
22
23 **TATIANA SOLEDAD RAMOS CORDOVA**
24 C.C. 172382221-6.

25
26
27 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**
28 **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 07 de Febrero del 2014
 Mediante comprobante No.- 4774785, el (la) Sr. (a) (ita): CESAR RAUL RAMOS GALARZA
 Con Cédula de Identidad: 1707979892 consignó en este Banco la cantidad de: 500
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

ELIZHERA MANAGERMENTS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CESAR RAUL RAMOS GALARZA	1707979892	\$ 450.00	usd
2	TATIANA SOLEDAD RAMOS CORDOVA	1723827216	\$ 50.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 500.00	usd

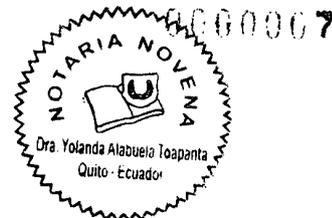
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
Eliana Martínez Martínez
 Eliana Martínez Martínez
 AGENCIA ARRIZONA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7599164
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707979892 RAMOS GALARZA CESAR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ELIZHERA MANAGERMENTS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7599164

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2014 16:38:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QN738U a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170797989-2

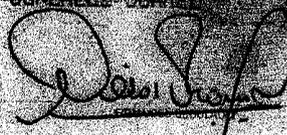
RAMOS GALARZA CESAR RAUL
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

20 de JUNIO 1966

FECHA DE NAC. 043 0887 16895 IN

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ-SILVA 1966




ECUATORIANA***** E23531422E

CHENGO TANIA M CORDOVA SILVA

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

MAESTRO GUSTAVO ERNESTO RAMOS

ARIAN GALARZA ASTUDILLO

FECHA DE DECLARACION 12/09/2007

REN 2494871



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003 003-0197 1707979892

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

RAMOS GALARZA CESAR RAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA QUITO CARCELEN BALCON DEL ZONA

CANTON PARROQUIA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 19 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN QUITO (S)
QUITO 3. 10 FEB 2014

[Signature]
Dra. Yolanda Albuja Toapanta
NOTARIA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N° 172382721-6

CIUDADANÍA: **RAMOS CORDOVA TATIANA SOLEDAD**

APellidos y Nombres: **RAMOS CORDOVA TATIANA SOLEDAD**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-12-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

NOTARIA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **RAMOS BALAZZA CESAR RAUL**

APellidos y Nombres de la Madre: **CORDOVA SILVA TANIA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-04-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-14**

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
Quito - Ecuador

NOTARIA NOVENA
8

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
NÚMERO DE CERTIFICADO: **004 - 0038** CÉDULA: **1723827216**

RAMOS CORDOVA TATIANA SOLEDAD

PICHINCHA CANTÓN: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **1** BALCON DEL ZONA: **CARCELÉN**

PARROQUIA: **BALCON DEL ZONA**

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART 19 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN..... QUAS UNI (s).....
QUITO a. 17 FEB 2014

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

[Handwritten signature]

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ELIZHERA MANAGERMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA**, sellada y firmada en Quito, a **DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE**.-



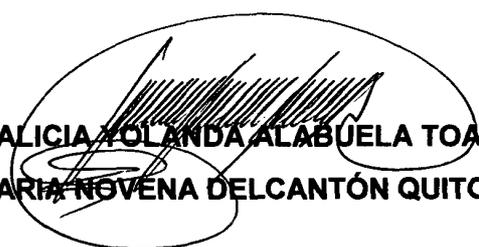
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

PP
[Signature]

RA...

0000009

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ELIZHERA MANAGERMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA** de fecha 10 de Febrero del 2014, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000864, de fecha 10 de Marzo del 2014, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, que Resuelve a) APROBAR la presente compañía.- **Quito a, ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-**


DOCTORA ALICIA POLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8452
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	767
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707979892	RAMOS GALARZA CÉSAR RAÚL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1723827216	RAMOS CORDOVA TATIANA SOLEDAD	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

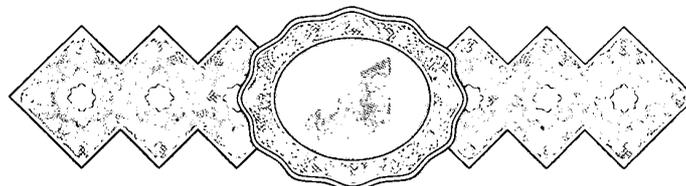
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ-DRASD-SAS-14-000864
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELIZHERA MANAGERMENTS S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA; ADM: P Y GG POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: P YGG IND O CONJ



Registro de Datos Públicos
 Intoa Quito

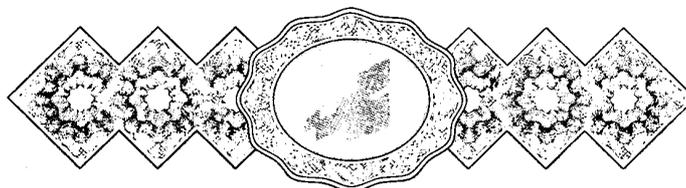
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

0000013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

10158

Quito, 09 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELIZHERA MANAGERMENTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO